EXPEDIENTE: 00079/ISE/2019/CA
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 85.500,00.- €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 8.550,00.- €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 94.050,00**.-** €
VALOR ESTIMADO: 85.500,00.- €

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y articulo 21, *las personas con necesidades educativas de apoyo específico tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes*.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
  - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
  - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
  - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
  - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	1/13

Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.

- Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establece la atención integral a las personas con discapacidad, y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, reconoce el derecho a recibir atención educativa específica tan pronto como se detecte la discapacidad, con los complementos y apoyos necesarios, al uso de sistemas de comunicación alternativa, medios técnicos y didácticos.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades en la educación mediante actuaciones de compensación. Concretamente, en su artículo 11 se establece como medida de compensación educativa, garantizar que los centros docentes donde se escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que le impida el estudio y la comunicación de forma ordinaria, estén dotadas de todos los sistemas alternativos necesarios, así como de los profesionales adecuados para ello.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.

2. COMPETENCIAS

- Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 2 de junio de 2014. (BOJA nº 111, de 11 de junio de 2014).
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION

El artículo 21.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que las personas con necesidades educativas de apoyo específico tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su artículo 71.2, establece como corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas de apoyo específico, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Y en su artículo 72.1 establece que para

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	2/13

alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado; detallando en este mismo artículo en su punto 2: corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Para atender dichas necesidades, detectadas y determinadas por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se hace necesario por tanto la contratación referida.

Estas necesidades se desarrollarán a través de la atención de una persona con formación específica en integración social y atención a discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales adecuadas a las características del alumnado. En aquellos casos que, por condicionamientos de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad del alumnado, se establecerán las medidas de control y protección que se estimen necesarias.

Corresponderán al Monitor de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas de apoyo específico llevar a cabo funciones propias de su especialidad, en cada uno de los centros que se licitan y de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.

Dicho programa de apoyo y asistencia dependiendo de las necesidades educativas de apoyo específico del alumnado incluirá intervenciones de cuidado y atención personal del alumnado, que podrán concretarse en las siguientes funciones:

a. Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo: dando el soporte necesario para el uso de las ayudas técnicas al desplazamiento que el alumnado precise o facilitando la supervisión de los desplazamientos autónomos, con ayuda parcial o no autónomos, en los recorridos inter clases, asistencias al cuarto de baño (facilitando la transferencia al inodoro, camilla, u otros utensilios) procurando una adecuada relación con el resto de compañeros y compañeras.

b. Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:

- Aseo y limpieza: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr el control esfinterial, asistencia directa de actividades orientadas a su aseo personal y el mantenimiento del mismo (cambio de pañales, uso del inodoro, botella urinaria, cuñas, uso de babero, limpieza de dientes y boca, etc).
- Vestido: colaborando si es factible, con la Familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener la autonomía en este tipo de actividades que implican ponerse y quitarse ropa, zapatos,...
- Salud y seguridad: colaborando si es factible, con la familia y con el Equipo de Integración y Apoyo del Centro en los programas para lograr y mantener las condiciones de salud y seguridad más idóneas para el alumnado, controlando en su caso situaciones que pueden ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser habitualmente realizadas por el propio paciente y/o su familia

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	3/13

tras una formación básica, como por ejemplo: control glucémico del alumnado afecto de diabetes y, en su caso, administración de insulina, administración de otro tipo de fármacos (Ej.; antitérmicos, antiálgicos, inhaladores...), cambio bolsas colostomía, etc. Así como situaciones que deben ser atendidas por personal no cualificado desde el punto de vista sanitario por ser de carácter urgente y no permitir la espera a la llegada de profesionales del SSPA como: Administración de enemas en caso de crisis convulsivas y atención respiratoria al alumnado ventilodependiente y / o traqueotomizado.

c. Atención y acompañamiento en recreos, entradas y salidas del centro educativo procurando una adecuada relación con el resto de sus compañeros y compañeras en actividades de tiempo libre, complementarias y extraescolares (organizadas por el centro educativo, y aprobadas en su programación general anual), colaborando en la organización de las mismas, así como en el desarrollo de programas de autonomía social, vinculados a hábitos de conducta y comunicativos del alumno con necesidades educativas de apoyo especifico

d. Favorecer el contacto entre el centro y la familia, en el marco de actuación del Equipo de Integración y Apoyo del centro o del Departamento de orientación, en colaboración estrecha con el Tutor o Tutora del alumnado con necesidades educativas de apoyo especifico

e. Colaborar en la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares individualizadas, realización de registros conductuales, programas de modificación de conducta, y otros programas de atención a la diversidad que se establezcan para el alumnado con necesidades educativas de apoyo específico.

f. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.

g. Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas de apoyo específico en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 Servicios de educación especial y 85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados).

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	4/13

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello, para, para prestar el servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Nº HORAS	Nº CENTROS
4.275	36

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

No se establecen lotes en la presente contratación al entenderse que se derivan una serie de ventajas al proporcionarse una mayor flexibilidad a la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio**.**

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 85.500,00.- €; a esta cantidad le corresponde un IVA de 8.550,00.- €, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 94.050,00.- €.

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo adjunto I.

El precio máximo unitario de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a 20 Euros/hora/monitor (VEINTE EUROS).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 85.500,00.- € excluido el IVA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	5/13

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación. Al no ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al no ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato será desde el día 10 de septiembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2019 (49 días lectivos del curso 2019/2020) y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes debido a los condicionantes de la presente contratación dimanantes de la Comunicación Especial de fecha 17 de enero de 2019, cursada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, con destino a la Consejería de Educación y Deporte, referida a las transferencias de financiación para la contratación de los servicios de monitores de educación especial, donde fija como límite temporal el 18 de noviembre de 2019

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

No se establece ningún tipo de garantía provisional

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas de apoyo específico) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR. POLIZA DE SEGUROS

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican de conformidad con lo establecido en los ANEXOS XII y XIII del PCAP que regula la presente contratación.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los lotes adjudicados, IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	6/13

6. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO XXI del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XXI del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo VII del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	7/13

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo VII del PCAP.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

Nº VISITAS MENSUALES PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de visitas mensuales para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

COORDINADORES DE SERVICIO: Con el objetivo de supervisar, coordinar y favorecer la asistencia técnica de los monitores de apoyo y asistencia para el alumnado con necesidades educativas de apoyo específico la persona licitadora adquirirá el compromiso de indicar el número de coordinadores que se adscribirán al servicio además del estipulado como obligatorio en la cláusula 5.3 del PPT que se oferte para cada lote, en su caso, y que no computará dentro de los ofertados en este criterio.

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN FEMENINA: La persona licitadora expresará su compromiso de que el cómputo global de las nuevas contrataciones de personal (con carácter permanente o sustituciones)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	8/13

que se produzcan a lo largo de la ejecución del contrato y que no procedan de la subrogación de personal, se harán respetando al menos una proporción total de 2 a 1 a favor de las mujeres.

8. BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios valorables en cifras o porcentajes

1. Control de presencia del personal: de 0 a 10 puntos

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	✓ Si se oferta algún mecanismo = 10 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos

2. Visitas mensuales de control: de 0 a 20 puntos

Corresponderán 10 puntos por cada visita de control mensual ofertada para cada CENTRO de los que componen el lote además de la estipulada en la cláusula 5.3 del PPT

3. Coordinadores: de 0 a 20 puntos

Corresponderán 10 puntos por cada coordinador adscrito al servicio además del estipulado en la cláusula 5.3 del PPT que se oferte para este lote

4. Fomento de la contratación femenina: de 0 a 20 puntos

Se valorará el compromiso de la persona licitadora de que las nuevas contrataciones de personal (con carácter permanente o sustituciones) que se produzcan a lo largo de la ejecución del contrato y que no procedan de la subrogación de personal, se harán respetando al menos una proporción total de 2 a 1 a favor de las mujeres.

Si expresa su compromiso = 20 puntos
Si no expresa su compromiso = 0 puntos

Proposición económica

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	9/13

$$30 \text{ puntos} \times \frac{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio unitario de licitación} - \text{Oferta más ventajosa}}$$

Se hace constar que respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado e informado (PL-249/18) por la Asesoría Jurídica de forma favorable el día 8 de octubre de 2018 y aprobado por la Dirección General con fecha 15/11/2018 se han incorporado las siguientes modificaciones:

Se han adaptado todas las referencias a la normativa vigente en materia de protección de datos por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporándose un ANEXO XIX-A de Tratamiento de datos personales.
- Se ha añadido en la cláusula 6.1 que en las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia.

- En la cláusula 9.2, se ha incorporado la indicación de lotes en el sobre de presentación.

-En las cláusulas 10.2 y 10.5 se ha modificado el plazo de subsanación estableciéndose en 3 días naturales.

-En la cláusula 10.5 se ha cambiado la referencia de código de identificación fiscal por número de identificación fiscal.

- Se ha modificado la redacción de la cláusula 15 en lo que respecta a las penalidades que podrá incluir el anexo I.

- Se ha modificado la redacción de las letras b) y n) de la cláusula 22.2

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación y Deporte esta Gerencia Provincial de CADIZ propone la contratación del servicio de apoyo y asistencia escolar para alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto simplificado, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación **00079/ISE/2019/CA.**

EL/LA ADMINISTRADOR/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CADIZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	10/13

ANEXO I

CENTRO (*)	MUNICIPIO	PROVINCIA	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS LOTE
11008495 - I.E.S. Torre Almirante	Algeciras	Cádiz	
11012486 - E.I. El Faro	Algeciras	Cádiz	
11000332 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Algeciras	Cádiz	
11000332 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Algeciras	Cádiz	
11602630 - C.E.I.P. Los Arcos	Algeciras	Cádiz	
11000782 - C.E.I.P. Maestra Áurea López	Barbate	Cádiz	
11603491-0 - C.P.R. Campos de Conil	Barrio Nuevo	Cádiz	
11700299 - I.E.S. Drago	Cádiz	Cádiz	
11700688 - I.E.S. San Severiano	Cádiz	Cádiz	
11004556 - I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz	Cádiz	
11002225 - C.E.I.P. Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera	Cádiz	
11700123 - I.E.S. Huerta Del Rosario	Chiclana de la Frontera	Cádiz	
11006541 - C.E.I.P. La Florida	El Puerto de Santa María	Cádiz	
11002547 - C.E.I.P. Isabel la Católica	Jerez de la Frontera	Cádiz	
11002626 - C.E.I.P. San José Obrero	Jerez de la Frontera	Cádiz	
11008483 - I.E.S. José M. Caballero Bonald	Jerez de la Frontera	Cádiz	
11701115 - I.E.S. San Telmo	Jerez de la Frontera	Cádiz	

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	11/13

11701139 - I.E.S. Lola Flores	Jerez de la Frontera	Cádiz	
11700184 - I.E.S. Hozgarganta	Jimena de la Frontera	Cádiz	
11003692 - C.E.I.P. Isabel la Católica	La Línea de la Concepción	Cádiz	
11003709 - C.E.I.P. Ntra. Sra. De Las Mercedes	La Línea de la Concepción	Cádiz	
11000289 - I.E.S. Carlos Cano	Los Barrios	Cádiz	
11603361 - C.E.I.P. Ángel Ruíz Enciso	Medina-Sidonia	Cádiz	
11000630 - I.E.S. Sierra de Lijar	Olvera	Cádiz	
11000149 - E.I. Azahar	Prado del Rey	Cádiz	
11004738 - C.E.I.P. Blas infante	Puerto Serrano	Cádiz	
11007651 - C.E.I.P. Barbésula	San Enrique	Cádiz	
11005275 - I.E.S. Las Salinas	San Fernando	Cádiz	
11003667 - C.E.I.P. Cristo Rey	San Pablo de Buceite	Cádiz	
11007791 - I.E.S. Carlos Castilla del Pino	San Roque	Cádiz	
11602903 - C.E.I.P. Carteia	San Roque	Cádiz	
11005500 - C.E.I.P. Albaicín	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	
11007171 - C.E.I.P. Maestro José Sabio	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	
11006280 - C.E.I.P. Nuestra Sra. De las Montañas	Villamartín	Cádiz	
11000851 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Zahara de los Atunes	Cádiz	
11004601-0-C.P.R. Almenara	Zahora	Cádiz	
			4.270 HORAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	12/13

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MÁXIMO LÓPEZ RODRÍGUEZ	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	tFc2e39KPX7NQGJYD4LPRZ3BSVJVHH	PÁGINA	13/13